



---

Sistema Económico  
Latinoamericano y del Caribe  
Latin American and Caribbean  
Economic System

---

Sistema Económico  
Latino-Americano e do Caribe  
Système Economique  
Latinoaméricain et Caribéen

---

# Proyecto de Reglamento del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia de América Latina y el Caribe

*I Reunión del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia de América Latina y el Caribe  
Bogotá, Colombia  
4 y 5 julio 2011  
SP- UNCTAD- IRGTSCCALC – DI No. 6 -11*

Copyright © UNCTAD, julio de 2011. Todos los derechos reservados.  
Impreso en la Secretaría Permanente del SELA,  
Caracas, Venezuela.

---

La autorización para reproducir total o parcialmente este documento debe solicitarse a la oficina de Prensa y Difusión de la UNCTAD ([unctad@unctad.org](mailto:unctad@unctad.org)). Los Estados Miembros y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir este documento sin autorización previa. Sólo se les solicita que mencionen la fuente e informen a esta Secretaría de tal reproducción.



Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe  
Latin American and Caribbean Economic System  
Sistema Económico Latino-Americano e do Caribe  
Système Economique Latinoaméricain et Caribéen



## **GRUPO DE TRABAJO SOBRE COMERCIO Y COMPETENCIA DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE**

I Reunión, 4-5 de julio de 2011, Bogotá, Colombia

### **PROYECTO REGLAMENTO DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE COMERCIO Y COMPETENCIA DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE**

#### **ARTICULO I CONSTITUCION**

La conformación del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia de América Latina y el Caribe, fue respaldada por la Decisión 519 de octubre 19 de 2010 del Consejo Latinoamericano del SELA.

#### **ARTICULO II OBJETIVOS**

1. Promover la cooperación, consulta y coordinación en materia de comercio y competencia en los países de América Latina y el Caribe y sus organismos y foros de comercio y cooperación.
2. Identificar y promover medidas que tengan por objeto la preservación y la promoción de la competencia en los ámbitos nacional y de las relaciones económicas de los países de América Latina y el Caribe.
3. Acordar acciones conjuntas para combatir prácticas comerciales transfronterizas que afecten la competencia.
4. Fomentar proyectos de cooperación, asistencia, consulta, coordinación y de integración de alcance bilateral, subregional y regional.
5. Compartir información y experiencias.
6. Promover acciones de difusión y capacitación.
7. Impulsar estudios e investigaciones.
8. Incentivar la consulta y la coordinación de América Latina y el Caribe en los foros internacionales de comercio y competencia.
9. Los demás que determine el Grupo de Trabajo.

### **ARTICULO III PARTICIPACION**

El Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia estará conformado por los Estados Miembros del SELA, los cuales designarán a sus representantes, uno por la autoridad de competencia y otro por la autoridad de comercio exterior, a través del respectivo ministerio o alta autoridad nacional.

Podrán participar también en calidad de invitados especiales los demás países de América Latina y el Caribe y las organizaciones subregionales y regionales de integración y cooperación de América Latina y el Caribe así como la UNCTAD.

Las demás organizaciones nacionales e internacionales con interés en el comercio internacional y las políticas de defensa de la competencia y la protección del consumidor, podrán participar en calidad de observadores u organismos de apoyo al Grupo de Trabajo.

### **ARTICULO IV COMPROMISOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS**

1. Designar a sus representantes, uno por la autoridad de competencia y otro por la autoridad de comercio exterior, a través del respectivo ministerio representante ante el SELA o alta autoridad competente de los sectores de comercio exterior, relaciones exteriores o economía.
2. Intercambiar información y compartir experiencias, a fin de que los Estados miembros puedan contar con un panorama general sobre los métodos legales y administrativos de cada uno.
3. Cooperar en la prevención, investigación y sanción de prácticas comerciales anticompetitivas, en los términos que lo permitan sus respectivas legislaciones.
4. Contribuir en el fortalecimiento institucional y de la formación del recurso humano de las instituciones de comercio y competencia, así como de las autoridades judiciales de los Estados miembros.
5. Participar en procesos de integración regional y subregional.
6. Participar en procedimientos de coordinación y consulta para la participación en foros internacionales.
7. Participar en el desarrollo del Programa de Actividades del Grupo de Trabajo.
8. Ejecutar las decisiones adoptadas por el Grupo de Trabajo, conforme a sus atribuciones y en términos de los ordenamientos jurídicos nacionales.
9. Las demás que determine el Grupo de Trabajo.

### **ARTICULO V ADOPCION DE DECISIONES Y DECLARACIONES**

El Grupo de Trabajo podrá emitir Decisiones para:

1. Adoptar el Programa de Actividades.
2. Formular recomendaciones a sus Estados miembros.
3. Reformar o adicionar el presente reglamento.
4. Cumplir otros objetivos determinados por el Grupo de Trabajo.

Así mismo, podrá emitir Declaraciones sobre temas y asuntos de su interés.

Las Decisiones y Declaraciones se adoptarán de preferencia por consenso, o por mayoría de votos de los Estados miembros presentes. La decisión relativa a la disolución del Grupo

de Trabajo requerirá de una mayoría de dos tercios de los Estados miembros del SELA. En caso que en la reunión respectiva no se cuente con un número suficiente de los Estados miembros del SELA, deberá obtenerse por medio fehaciente el voto de los ausentes.

## **ARTICULO VI ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Grupo de Trabajo contará con una Presidencia y una Secretaría.

La Presidencia estará a cargo de un Presidente y un Vicepresidente, los cuales serán nombrados por períodos de tres (3) años. Independientemente del orden en que sean nombrados, uno será en representación de las autoridades de comercio exterior y otro de las autoridades de competencia.

La Secretaría estará compuesta por la Secretaría Técnica que será ejercida por la UNCTAD a través del Programa COMPAL y la Secretaría Ejecutiva que estará a cargo de la Secretaría del SELA.

El Grupo de Trabajo se reunirá por lo menos una (1) vez al año en lugar y fecha que se acordará de preferencia en la reunión precedente.

Los idiomas oficiales del Grupo de Trabajo son español e inglés.

## **ARTICULO VII FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA**

1. Presidir las reuniones del Grupo de Trabajo.
2. Representar al Grupo de Trabajo ante foros y organismos internacionales, conforme a invitaciones financiadas por cooperación internacional.
3. Promover en conjunto con la Secretaría la divulgación internacional de los objetivos y las actividades del Grupo de Trabajo.
4. Proponer a los Estados miembros, por intermedio de la Secretaría, la realización de nuevas actividades, comunicaciones, propuestas, consultas y reuniones.
5. Otras que le encomienden las reuniones del Grupo de Trabajo.

## **ARTICULO VIII FUNCIONES DE LA SECRETARIA**

1. Facilitar y apoyar las actividades e iniciativas que decida emprender el Grupo de Trabajo.
2. Organizar reuniones, celebrar consultas, elaborar documentos, facilitar información y realizar contacto con fuentes especializadas, de cooperación y asistencia.
3. Guardar las memorias y los archivos del Grupo de Trabajo.
4. Las demás que le determine el Grupo de Trabajo.

## **ARTICULO IX ASISTENCIA TECNICA Y COOPERACION**

El Grupo de Trabajo podrá requerir cooperación técnica y económica de organismos internacionales y otras fuentes.

## **ARTICULO X DISOLUCION**

El Grupo de Trabajo podrá disolverse por Decisión adoptada conforme al artículo V del Presente Reglamento. La disolución del Grupo de Trabajo no afectará las actividades de cooperación que hubieran sido iniciadas durante su vigencia.

## **ARTICULO XI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, será resuelta por la mayoría simple de los votos de los estados miembros.

## **ARTICULO XII VIGENCIA**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente de manera indefinida.

Firmado en la Ciudad de Bogotá, Colombia, el cuatro (4) de julio de dos mil once (2011), en dos ejemplares iguales, uno en inglés y otro en español.